CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 009
(Diciembre 22 de 2025)

CONTRATANTE: CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

CONTRATISTA: FRANCIA YOLIMA GALLEGO JARAMILLO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PLAN ANUAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG SST, DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

INICIACION: UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIACIÓN

DURACION: NUEVE (09) DIAS

FORMA DE PAGO: EL PAGO DEL PRESENTE CONTRATO SE HARÁ EN UN PAGO UNICO A LA ENTREGA DE INFORMES Y RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR.

VALOR TOTAL: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR EL SISTEMA UNSPSC (CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS).

Item	*Segmento*	*Familia*	*Clase*	*Producto*
1	*93000000 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos*	*93140000 - Servicios Comunitarios y Sociales*	*93141800 - Empleo*	*93141808 - Servicio de Seguridad o Salud Ocupacional*

ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

CALIFICACIÓN OBJETIVA DE LOS RIESGOS PREVISIBLES					
Item	*Nombre del Riesgo*	*Categoria del Riesgo - Valoración (Probabilidad/Categoria)*	*Impacto del Riesgo*	*Valoración Total del Riesgo*	
				Cuantitativo	*Cualitativo*
1	*Enfermedad en la persona natural.*	*1 (Raro)*	*2 (Menor)*	*3*	*Menor (Genera Daño en la Ejecución del Contrato en un 8%), sin alterar el beneficio de las partes)*
2	*Daño en los elementos de trabajo de la persona natural.*	*3 (Posible)*	*3 (Moderado)*	*6*	*Moderado (Genera Daño en la Ejecución del Contrato en un (8%)*

Entre los suscritos **FIXONDER ALEXIS RINCÓN GUTIPERREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.059.709.797, vecino y domiciliado en Dosquebradas - Risaralda, en su calidad de Contralor Municipal de Dosquebradas, según acta de posesión número 001 del 29 de octubre de 2025, emanada del Concejo Municipal de Dosquebradas – Risaralda, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución

y la Ley 80 de 1993 y su modificatoria la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente acto como parte **CONTRATANTE** se llamará **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS** y **FRANCIA YOLIMA GALLEGO JARAMILLO**, identificada con la cédula N° 30.356.681 expedida en Chinchiná – Caldas, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, consignado en las cláusulas que pactan a continuación, previo procedimiento establecido en especial las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos- Leyes 4170 de 2011 y 19 de 2012, el Decreto- Único Reglamentario 1082 de 2015, la Jurisprudencia y la Doctrina imperante en la materia, para contratación directa **PRIMERA – OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución y control del Plan Anual de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG SST, de la Contraloría Municipal de Dosquebradas según la normatividad vigente. **JUSTIFICACIÓN:** La CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, no cuenta dentro de su equipo de trabajo con suficientes Profesionales en Salud Ocupacional o un profesional con Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo que apoye los procesos de la entidad, teniendo en cuenta la normatividad vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 (Estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo), esto en pro del mejoramiento continuo, la eficiencia, eficacia y la ética en la ejecución de los procedimientos administrativos y la consecución de la visión y misión de la Contraloría Municipal de Dosquebradas. **SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 respectivamente de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO I – ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la Contraloría: **a.** Asesoría técnica especializada para diseño e implementación del SG-SST. **b.** Elaboración y entrega de la documentación exigida (políticas, formatos, procedimientos, matrices etc.). **c.** Acompañamiento presencial o virtual, durante el tiempo de ejecución del contrato y según requerimientos. **d.** Seguimiento de avance del sistema, conforme a las etapas del ciclo PHVA (Planear, Hacer, verificar, Actuar). **e.** Entregables: Autoevaluación inicial del SG-SST y plan de mejora, política de SST, matriz de peligros y plan anual de trabajo, manual de SG-SG-SST con procedimientos y formatos. **f.** Revisar y actualizar la matriz de riesgos de la entidad, incluyendo controles específicos para situaciones de conflicto intralaboral y acoso, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia T-375/21). **g.** Ejecutar de manera prioritaria el Plan de Vigilancia Epidemiológica Psicosocial (PVEP) específicamente para las áreas donde laboran las accionantes. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato, se estima en la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000). El pago del presente contrato se hará en un pago único a la entrega de informes y recibido a entera satisfacción del supervisor. **CUARTA - VIGENCIA Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de nueve (09) días, tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción de la Contraloría, el servicio objeto del presente contrato, el cual será contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, y una vez suscrita el acta de iniciación. **QUINTA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Contraloría pagará el gasto que ocasiona el presente contrato con cargo al rubro GASTOS VINCULACIÓN DE PERSONAL, código 2.1.2.02.02.008.T.01.12 - CPC 83118 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nº 294 del 19 de diciembre de 2025. **SEPTIMA - SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a afiliarse a una Entidad Promotora de Salud -EPS-, a una Administradora de Fondos de Pensiones (Decreto 510 de 2003) y a una Administradora de Riesgos Laborales (Decreto 723 de 2013 y Ley 1562 de 2013). **OCTAVA – SUPERVISIÓN**: La

supervisión del presente contrato será ejercida por la Contraloría a través de la Directora Operativa Administrativa y Financiera o por el funcionario que designe el Contralor Municipal (e), el supervisor deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. El Supervisor no podrá exonerar al contratista, tampoco podrá ordenar sin autorización escrita previa del Contralor, trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del objeto del contrato. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el contratista se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización de los trabajos que haga el supervisor no exime al contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley. Corresponde al supervisor la coordinación y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto en su clausulado, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: **a-** Ejercer control sobre los métodos utilizados a fin de que se ajusten a los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones a cabalidad, **b-** Cuantificar periódicamente el trabajo ejecutado, indicando si este se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes, **c-** Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el contratista, así como el pago de los salarios, prestaciones, parafiscales, pensión, salud y cesantías del personal utilizado (si es del caso) por el contratista. **d-** Elaborar y suscribir: **1-** El acta de iniciación del contrato, teniendo en cuenta que el contratista deba iniciar la ejecución el mismo día o a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente. **2-** Las actas parciales de supervisión. **3-** El acta final del contrato. **4-** El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el ordenador del gasto y el contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del ordenador del gasto, para que esta sea Adoptada por acto administrativo motivado, **e-** Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el contratista y verificar que estos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico del contrato, **f-** Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el contratista, así como el pago de EPS, Pensiones y Riesgos Laborales, de manera mensual, para la autorización de cada acta parcial. **g-** Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del contrato y en su defecto informar a la Contraloría, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del contrato. **h-** Las demás establecidas en la legislación y normatividad vigente sobre la materia, además de las directrices impartidas por el señor Contralor. **Parágrafo I:** El supervisor del presente contrato deberá vigilar el cumplimiento que haga el contratista de lo establecido en el parágrafo primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993 adicionado por la ley 1150 de 2007 en lo relativo a que para cada pago se deberá acreditar por parte del contratista el encontrarse al día en el pago de sistema de seguridad social integral. **Parágrafo II:** El supervisor del presente contrato responde penal, fiscal y disciplinariamente, ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1.** Aportar al Supervisor del presente contrato, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. **2.** Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades. **3.** Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **NOVENA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, ésta autoriza expresamente, mediante

el presente documento a la Contraloría para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando del valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones al contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que involucra la prestación de servicios y que la cuantía del mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, no se considera necesaria la exigencia de garantías conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015.**DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al contratista, la Contraloría declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 31 de la Ley 782 de 2002. En caso de que la Contraloría decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **DECIMA TERCERA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA CUARTA - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** En el presente contrato no será obligatoria la liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el Inciso 5º del Artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012. **DECIMA SEXTA - TERMINACION BILATERAL:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato cuando así lo consideren necesario, de lo cual quedará documento escrito. Además, manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, la Contraloría terminará el presente contrato pudiendo adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad si ello aplica o, con quien esté en capacidad de cumplir con el objeto del contrato. **DECIMA SEPTIMA- CAUSALES DE TERMINACION:** Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: **1-** El incumplimiento del objeto a satisfacción. **2-** El mutuo acuerdo entre las partes. **3-** La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. **4-** El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. **5-** El incumplimiento de las obligaciones por el contratista. **DECIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de este contrato afirmará bajo juramento que no se haya incurso en

ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar con el estado, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 58 de la Ley 80 de 1993 ni en las normas del Código Penal y Procedimiento Penal, a los cuales se les dio lectura y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Así mismo declara el contratista no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000 (Procesos Responsabilidad Fiscal). **DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y una vez se obtenga el Registro de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, y anexando la documentación e impuestos requeridos. **VÍGESIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA PRIMERA - LEGISLACION APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos-Leyes 4170 de 2011 y Decreto ley 19 de 2012, el Decreto - Reglamentario Nacional 1082 de 2015, la Jurisprudencia y la Doctrina imperante en la materia, para contratación directa.-**VIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato el formato único hoja de vida, declaración juramentada de bienes y rentas, fotocopia de la cédula de ciudadanía, los certificados de estudios, copia del certificado de antecedentes judiciales, copia del certificado de antecedentes disciplinarios, copia del certificado del boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y demás documentos anexos y los que se generen durante su ejecución y vigencia. **VIGESIMA TERCERA - APROBACIÓN DEL CONTRATO:** El presente clausulado se llevará por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) que funciona como contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. **VIGESIMA CUARTA – FIRMA DEL CONTRATO:** El SECOP II es una plataforma transaccional, los contratos en la plataforma son electrónicos y se aceptan con el usuario y la contraseña del ordenador del gasto designado y del contratista cuando este lo aprueba, el cual corresponde a la firma del contrato e inicio de su ejecución. **VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para efectos del presente contrato el domicilio es el Municipio de Dosquebradas y las partes tienen como domicilio: **a- La Contraloría:** En la Av. Simón Bolívar No. 36-44 Centro Administrativo Municipal CAM Oficina 210, Teléfono (6) 3228069 de Dosquebradas. **b- El Contratista:** Manzana 35 Casa 16 Barrio el Poblado 2 – Cel: 3122588575

Se firma en Dosquebradas, Risaralda a los veintidós (22) día del mes de diciembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

FIXONDER ALEXIS RINCÓN GUTIÉRREZ
Contralor Municipal

MARIA CRISTINA LADINO ARANGO
Supervisora

Proyectó	Maria Cristina Ladino Arango	Directora Operativa Administrativa y Financiera	
Revisó	Fixonder Alexis Rincón Gutiérrez	Contralor Municipal (e)	
Aprobó	Fixonder Alexis Rincón Gutiérrez	Contralor Municipal (e)	

